

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241-2022-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, setiembre 02

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece: "Protección a la familia. Promoción del matrimonio, La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: "Atribuciones del Alcalde. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del Código Civil señala: "Noción de matrimonio. El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, el artículo 260° del Código Civil señala: "Persona facultada a celebrar matrimonio. El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, por estas consideraciones y estando en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a la Regidora, Lic. Diana Filomena Primitiva Tejada de Solís, la facultad para poder celebrar matrimonios civiles en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

451914

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
.....  
(e) Lic. Virginia García de Vargas  
ALCALDE